

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER Y LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE
AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA PARA LA CESIÓN
DE ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO DE LOS
FONDOS DEL M.A.S.**

Santander, a 29 de Diciembre de dos mil diecisiete

REUNIDOS:

De una parte, la Excmo. Sra. Dña. Excmo. Sra. Gema Igual Ortiz (DNI 20.196.787-G) Alcaldesa de Santander, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santander (en lo sucesivo, AYS/MAS), con CIF P-3907500-G, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2017.

De otra, el Excmo. Sr. D. Gaspar Roberto Laredo Herreros (DNI 13.861.208-M), Presidente de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (en lo sucesivo, FCC) con CIF G-39003785, domiciliada en la calle Tantín, nº 25 de Santander, en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN:

Su deseo de colaborar en la custodia y protección de las colecciones artísticas del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria (en lo sucesivo, MAS), ante la situación generada por las obras de rehabilitación del mismo y el incendio recientemente sufrido, y conscientes de la vital importancia que para el patrimonio cultural de la región tienen dichas colecciones.

A cuyo fin suscriben el presente convenio de colaboración, al amparo de lo previsto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-La FCC pone a disposición los espacios (que se citan en el Anexo I) de su sede en la Calle Tantín número 25 de Santander, a fin de que el AYS/MAS pueda almacenar en ellos sus colecciones y patrimonio mueble, durante el tiempo necesario hasta la finalización de las obras arriba indicadas

Segunda.- Dichos espacios serán acondicionados a tal fin, de común acuerdo entre ambas partes, siendo los costes de dichos trabajos a cargo del AYS/MAS.

Tercera.- Igualmente, las labores de transporte y almacenamiento de los fondos serán costeadas y dirigidas por el AYS/MAS, de común acuerdo con la FCC.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Santander tiene debidamente aseguradas dichas Colecciones, y ha informado de este traslado temporal a sus compañías aseguradoras

Quinta.- Para las labores de vigilancia y seguridad, y de acuerdo con los protocolos de ambas partes, se fijarán pautas generales de actuación por parte de la comisión de seguimiento de este convenio prevista en la cláusula séptima. En defecto de tales pautas, el AYS/MAS tendrá personal de vigilancia propio de lunes a viernes de 7:30 a 21:30, siendo el resto de cuanta de FCC.

Sexta.- La limpieza general y otros servicios menores generales también serán asumidas por el AYS/MAS, siempre en coordinación de la FCC.

Séptima.- Una comisión de seguimiento del convenio, integrada por dos representantes de cada parte, velará por el buen cumplimiento de los fines de este convenio. Presidirá dicha comisión la Concejal de Cultura, y actuará como secretario uno de los dos representantes de FCC. Dicha comisión podrá proponer cualesquiera medidas en relación con la custodia y/o exhibición de los fondos o sobre otras cuestiones relacionadas con ellos, que serán aprobadas de común acuerdo por las direcciones de ambas instituciones.

Octava.- Este convenio extenderá su duración hasta la finalización de las obras de rehabilitación del edificio del MAS, que acarreará la inmediata devolución al mismo de las obras depositadas. En todo caso, la duración máxima del convenio será de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga, que deberá ser aprobada por mutuo y expreso acuerdo entre las partes.

Novena.- En caso de incumplimiento de sus compromisos por cualquiera de las dos partes, la otra podrá declarar rescindido el presente convenio, previa comunicación a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por duplicado ejemplar a solo y único efecto, en lugar y fecha arriba indicados.


Fdo.: Gema Igual Ortiz



Fdo.: Gaspar Roberto Laredo Herreros